



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 29 DE MARZO DE 2023.**

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:  
D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:  
D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA  
D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> JOSE CAPPA CANTOS  
D<sup>a</sup>. LETICIA CORREAS RUIZ  
D<sup>a</sup>. GLORIA GOMEZ OLIAS  
D. MANUEL GONZALEZ TENA  
D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

Sr. Secretario:  
D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora Accidental:  
D<sup>a</sup>. PILAR GARCIA MARTIN

Sr. Arquitecto:  
D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1<sup>o</sup>.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 22 DE MARZO DE 2023.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de

Gobierno Local el día 22 de marzo de 2023.

**OBRAS Y URBANISMO.**

2<sup>o</sup>.- PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE PISCINA PRIVADA, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinado el Proyecto Básico y de Ejecución, presentado a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED], para la construcción de piscina privada en [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 10/2023.

Y una vez vistos tanto el Informe del Ingeniero Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 11.162,82 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 238/20, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 949/2020, de fecha 6 de marzo.

3<sup>o</sup>.- PROYECTO DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA TRES VIVIENDAS, LOCAL Y GARAJES, EN LA [REDACTED]

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
03/04/2023  
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E776DA1D3E84A4428A

Examinada la declaración responsable urbanística de Proyecto de Ejecución presentada a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED] para construcción de edificio de tres viviendas, local y garajes en la [REDACTED] Referencia Catastral [REDACTED]

Vistos los informes favorables del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de declarar la conformidad del proyecto de ejecución con la legalidad urbanística aplicable.

4º.- SOLICITUD LICENCIA PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y APERTURA DE ACTIVIDAD DE EJERCICIOS FUNCIONALES Y FITBOXING CON MUSICA, EN EL LOCAL SITUADO EN [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Atendido el expediente de declaración responsable urbanística tramitado a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED], para la ejecución de obras de acondicionamiento y apertura de actividad de ejercicios funcionales y fitboxing con música en local situado en [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, Ref. Catastral: [REDACTED]

Atendidos de igual modo los informes favorables de la Ingeniera Técnica Municipal y del Técnico Jurídico y, según la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.

En base al Decreto de Alcaldía nº 4383/2021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de acordar la conformidad con la normativa aplicable de la declaración responsable urbanística presentada por [REDACTED] en representación de [REDACTED] para ejecución de obras de acondicionamiento y apertura de actividad de ejercicios funcionales y fitboxing con música en local situado en Avda. Arroyo Juncal del municipio de Navalcarnero.

5º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA PARA LA ACTIVIDAD DE CONFECCION A MEDIDA DE PRENDAS DE VESTIR Y COMPLEMENTOS, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Atendido el expediente de declaración responsable de actividades económicas tramitado a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED] para la actividad de confección a medida de prendas de vestir y complementos en local situado en la [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, [REDACTED]

Atendidos de igual modo los informes favorables de la Ingeniera Técnica Municipal y del Técnico Jurídico y, según la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.

En base al Decreto de Alcaldía nº 4383/2021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de acordar la conformidad con la normativa aplicable de la declaración responsable de actividades económicas presentada por [REDACTED] en representación de [REDACTED] para la actividad de confección a medida de prendas de vestir y complementos en local situado en la [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

6º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE PELUQUERIA Y ESTETICA, EN LA C/

[REDACTED]

Atendido el expediente de declaración responsable de actividades económicas tramitado a instancia de [REDACTED] para la actividad de peluquería y estética en local situado en la C/ [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, Ref. Catastral: [REDACTED]

Atendidos de igual modo los informes favorables de la Ingeniera Técnica Municipal y del Técnico Jurídico y, según la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.

En base al Decreto de Alcaldía nº 4383/2021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de acordar la conformidad con la normativa aplicable de la declaración responsable de actividades económicas presentada por [REDACTED] para la actividad de peluquería y estética en local situado en la [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.

7º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE BAR, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE A.I.

Atendido el expediente de declaración responsable de cambio de titularidad de actividades económicas tramitado a instancia de [REDACTED] para la actividad de bar en Calle [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED] que anteriormente figuraba a nombre de [REDACTED]

Atendidos de igual modo los informes favorables de la Ingeniera Técnica Municipal y del Técnico Jurídico y, según la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.

En base al Decreto de Alcaldía nº 4383/2021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Acordar la conformidad con la normativa aplicable de la declaración responsable de cambio de titular de actividades económicas presentada por [REDACTED] para la actividad de bar en Calle Río Nalón del municipio de Navalcarnero.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento.

8º.- DECLARACION RESPONSABLE PARA LA EJECUCION DE OBRAS Y APERTURA DE ACTIVIDAD DE CENTRO SANITARIO DE PSICOLOGIA, LOGOPEDIA Y FISIOTERAPIA, EN LA

[REDACTED]

Atendido el expediente de declaración responsable urbanística tramitado a instancia de [REDACTED] para la ejecución de obras y apertura de actividad de centro sanitario de psicología, logopedia y fisioterapia en local situado en [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, Ref. Catastral: [REDACTED]

Atendidos de igual modo los informes favorables de la Ingeniera Técnica Municipal y del Técnico Jurídico y, según la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.

En base al Decreto de Alcaldía nº 4383/2021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de acordar la conformidad con la normativa aplicable de la declaración responsable urbanística presentada por [REDACTED] para ejecución

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1E472642517A03B806AC4E367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE3539250BC3DEF26248530114F002  
FECHA DE FIRMA: 03/04/2023 11/04/2023  
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE  
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E776DA1D3E84A4428A

de obras y apertura de actividad de centro sanitario de psicología, logopedia y fisioterapia en local situado en Calle Escorial del municipio de Navalcarnero.

**PLANEAMIENTO.**

**9º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR I-10 “NAVALPARK” DEL P.G.O.U. DE NAVALCARNERO.**

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Planeamiento, en relación con el expediente administrativo para la modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector I-10 “Navalpark” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, en cumplimiento de los artículos 27 y 161 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y visto el informe emitido por los Servicios Jurídicos de Urbanismo, de fecha 27 de marzo de 2023, en base a lo que figura en el citado informe jurídico cuyo tenor literal dice:

**“I. ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** – Con fecha 30 de noviembre de 2022, tuvo lugar sesión de la Asamblea General extraordinaria de la Junta de Compensación del Sector I-10 “Navalpark” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero. En ella, como consta en el acta suscrita, dentro del punto 5º del orden del día, se aprobó con el voto favorable del 53,8352 % de las cuotas de participación, el acuerdo de modificación del artículo 3 de los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector I-10 “Navalpark” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero.

**SEGUNDO.** – A la vista de los acuerdos adoptados por la Asamblea General extraordinaria de la Junta de Compensación del Sector I-10 “Navalpark” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, con fecha 9 de enero de 2023 y con registro de entrada nº 244/2023, la Secretaria de la citada Junta de Compensación presentó solicitud de modificación del artículo 3 de los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector I-10 “Navalpark” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero en los siguientes términos:

Redacción actual	Redacción propuesta
<p>Artículo 3.-Domicilio. -</p> <p>1. (...).</p> <p>2.- Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar dentro de la misma localidad previo acuerdo del Consejo Rector, que deberá ser notificado al Ayuntamiento de Navalcarnero, para su posterior constancia en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid.”</p>	<p>Artículo 3.-Domicilio. -</p> <p>1. (...).</p> <p>2.- Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar previo acuerdo del Consejo Rector, que deberá ser notificado al Ayuntamiento de Navalcarnero, para su posterior constancia en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid.”</p>

Que dicho acuerdo, si bien se adoptó por acuerdo unánime de los asistentes, según los Estatutos no exige para su adopción un quórum cualificado.

Que, asimismo, dentro del mismo punto del orden del día, se acordó designar como nuevo domicilio de la Junta de Compensación el situado en la:

Calle Serrano, nº 51, 1º Izquierda  
28006-Madrid.”

**TERCERO.** – Con fecha 18 de enero de 2023, en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, se adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
 5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002  
 FECHA DE FIRMA: 03/04/2023 11/04/2023  
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE  
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E776DA1D3E84A4428A



**PRIMERO.** - Admitir a trámite y aprobar inicialmente la Modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector I-10 “Navalpark” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, referido al artículo 3.2, que pasara a tener la siguiente redacción:

“Artículo 3.- Domicilio

2. Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar previo acuerdo del Consejo Rector, que deberá ser notificado al Ayuntamiento de Navalcarnero, para su posterior constancia en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid.”

**SEGUNDO.**- Someter el expediente de la modificación de Estatutos de la Junta de Compensación del Sector I-10 “Navalpark” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero al trámite de información pública durante el plazo de veinte (20) días contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo y del texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y anunciarlo asimismo, en el Tablón de Edictos y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad, así como notificarlo individualmente a los propietarios afectados del ámbito.

**TERCERO.** - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

**CUARTO.** – En cumplimiento de los acuerdos aprobados descritos anteriormente, con fecha 15 de febrero de 2023, se publicó el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con número 39/2023 del B.O.C.M. para el sometimiento al trámite de información pública de la aprobación inicial de la Modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector I-10 “Navalpark” del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, referido al artículo 3.2.

**QUINTO.** - Finalizado el plazo para la presentación de alegaciones en el trámite de información pública, consta en el expediente administrativo certificado emitido por el Secretario General y visto bueno del Alcalde-Presidente, con fecha 27 de marzo de 2023, cuyo contenido señala que no se han presentado ningún tipo de alegación.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Planeamiento Urbanístico de Ordenación Urbana del municipio de Navalcarnero.
- Estatutos de la Junta de Compensación I-10.
- Restante Legislación de Derecho Administrativo.

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** – APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR I-10 “NAVALPARK” DEL P.G.O.U. DE NAVALCARNERO

Examinada la documentación obrante en el expediente administrativo, se comprueba que el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector I-10 “Navalpark” fue sometido al trámite de información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (nº 39/2023), así como las demás actuaciones administrativas acordadas. En el citado período de exposición al público, según certificado del secretario general, de fecha 27 de marzo de 2023, se constató que no se había producido alegaciones.

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002  
FECHA DE FIRMA: 03/04/2023 11/04/2023  
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE  
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E776DA1D3E84A4428A

La tramitación de la modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector I-10 "Navalpark" ha cumplido lo regulado en los artículos 161 y 162 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y, por tanto, procede la aprobación definitiva.

Para finalizar, resaltar que el certificado de la aprobación definitiva deberá remitirse al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para realizar las anotaciones pertinentes.

#### SEGUNDO. - ÓRGANO COMPETENTE

Según lo dispuesto en el artículo 27.4 del Reglamento de Gestión Urbanística de 1978, la modificación de los Estatutos requerirá aprobación de la Administración urbanística actuante. En cumplimiento del artículo 21.1 j) de la LRBRL, el órgano competente será el Alcalde-Presidente.

No obstante, las competencias en estas materias se encuentran delegadas mediante el Decreto de Alcaldía nº 4.383/2021, de 29 de noviembre, en la Junta de Gobierno Local acorde a lo dispuesto en el artículo 21.3 de la LRBRL."

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la Modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector I-10 "Navalpark" del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero, referido al artículo 3.2, que pasara a tener la siguiente redacción:

"Artículo 3.- Domicilio

2. Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar previo acuerdo del Consejo Rector, que deberá ser notificado al Ayuntamiento de Navalcarnero, para su posterior constancia en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid."

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y se deberá notificar individualmente a la Junta de Compensación del Sector I-10 "Navalpark" del P.G.O.U. del municipio de Navalcarnero y a los propietarios, con indicación de los recursos procedentes.

**TERCERO.-** Dar traslado de la certificación del presente acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid para que proceda a practicar las anotaciones pertinentes en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

#### CONTRATACION.

#### 10º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.

Visto el expediente 012SER23 (GestDoc 2285/2023), relativo al contrato que tiene por objeto la contratación de seguro de responsabilidad civil general para el Ayuntamiento de Navalcarnero y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 27 de marzo de 2023 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación 012SER23, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato que tiene por objeto la contratación de seguro de responsabilidad civil general para el Ayuntamiento de Navalcarnero.

**SEGUNDO.-** Aprobar un gasto por importe de 58.600 euros.

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
03/04/2023  
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E776DA1D3E84A4428A



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**TERCERO.-** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la contratación de seguro de responsabilidad civil general para el Ayuntamiento de Navalcarnero.

**CUARTO.-** Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

**11º.- APROBACIÓN DEL PROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL ALUMBRADO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL RAMAL DE LA SALIDA 28 DE LA A-5.**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en la que manifiesta que, con fecha 16 de marzo de 2023, es iniciado el proceso de licitación a efectos de adjudicar el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL ALUMBRADO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL RAMAL DE LA SALIDA 28 DE LA A-5.

**Fundamentos**

Entre la documentación presentada se encuentran los siguientes documentos:

Memoria Técnica y Anexos, Planos, Pliego y Presupuesto, por lo que procede someter a aprobación el Proyecto de EJECUCIÓN DE OBRAS DEL ALUMBRADO PUBLICO CORRESPONDIENTE AL RAMAL DE LA SALIDA 28 DE LA A-5.

A la vista de lo expuesto y en atención al informe de la Ingeniera Municipal de fecha 23 de marzo de 2023, se eleva a la Junta de Gobierno Local, según Decreto de Delegación número 4383/10 de 29 de noviembre, en relación con el Art 21-1-j), de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Proceder a la aprobación el Proyecto de EJECUCIÓN DE OBRAS DEL ALUMBRADO PUBLICOCORRESPONDIENTE AL RAMAL DE LA SALIDA 28 DE LA A-5. con un valor estimado de 59.918,67 euros, IVA excluido.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a LETTER INGENIEROS S.L, al departamento de Intervención y Tesorería

**TERCERO.-** Facultar al Sr Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

**FACTURAS.**

**12º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 20/2023.**

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 020/2023.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Obras de aplicación y extensión de asfalto en el término Municipal de Navalcarnero"

· VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A

Fra. FV22-00666 30/12/2022 por importe de 287.216,55 euros Certificación nº2.

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1E72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002  
FECHA DE FIRMA: 03/04/2023 11/04/2023  
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE  
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E776DA1D3E84A4428A

## **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

13°.- RESOLUCION EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTRUIDO A E.N.M. (22/22).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento de Navalcarnero por E.N.M. con domicilio en la Avenida Cinco Siglos nº 31, de esta Villa.

A la vista de la propuesta de resolución formulada por el Técnico Jurídico de este municipio y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, 29 de noviembre de 2.021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** “ESTIMAR PARCIALMENTE la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por E.N.M. con fecha 18 de agosto de 2022.

**SEGUNDO.-** Notificar a E.N.M. el contenido de la presente resolución.

**TERCERO.-** Notificar a la compañía aseguradora Z. el contenido de la presente resolución solicitando el abono de la cantidad de 1.476 € a favor de E.N.M.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

14°.- RESOLUCION EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTRUIDO A [REDACTED] (31/22).

Visto el informe del Técnico de Administración General de 27 de marzo de 2023, en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento de Navalcarnero por MPRF quien actúa en nombre propio con domicilio, a efectos de notificaciones, en la calle [REDACTED]

### **HECHOS**

1°.- Con fecha 8 de noviembre de 2022, MPRF presentó escrito dirigido al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Navalcarnero, con número de registro 11525/2022, en el que se reclama responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento por daños materiales por importe de 237,83 Euros en su vehículo por la falta de mantenimiento de una calle del municipio. Los hechos que concretamente expone son los siguientes:

Fecha: 2 de noviembre de 2022 alrededor de las 13 horas.

Lugar: En Navalcarnero, badén del cruce de la calle [REDACTED] en dirección a la Dehesa.

Expone:

“A la salida del badén el terreno ha cedido (el pavimento está hundido, agrietado y es evidente la falta de mantenimiento) [REDACTED] topó en él, rompiéndose el cárter.

(Se adjunta fotos del lugar. Como se puede ver en las fotos hay huellas de que existen más vehículos afectados con la misma incidencia que la mía. Información corroborada también por los empleados del taller de reparación)

Como información complementaria añade que afortunadamente un conductor que iba en la misma dirección me advirtió que iba perdiendo aceite, y me dirigí rápidamente al taller más próximo de reparación, lo que evitó un mayor perjuicio.

Añade que el cárter roto está a su disposición en el taller. [REDACTED]

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
03/04/2023  
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E776DA1D3E84A4428A





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

2º.- Consta en el expediente informe de los Servicios Municipales, firmado por [REDACTED] del Ayuntamiento de Navalcarnero en el que se dispone literalmente:

“Por medio del presente y en relación a la solicitud de informe, respecto a lo ocurrido a [REDACTED] pasamos a informar que en este departamento no tuvimos constancia de lo ocurrido con su vehículo en la calle [REDACTED]

No obstante, indicamos que se ha realizado inspección a la zona para comprobar el estado del badén y aun no estando en perfectas condiciones entendemos, sin perjuicio de mejor criterio, que circulando a una velocidad adecuada es poco probable que un vehículo sufra los daños que indica el solicitante. Sin otro particular por el momento, es todo cuanto tenemos que informar.”

3º.- El que suscribe acercándose al lugar de los hechos tomó las siguientes fotos:



NOMBRE: ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E776DA1D3E84A4428A

PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO  
ALCALDE

FECHA DE FIRMA: 03/04/2023  
11/04/2023

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002



NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E776DA1D3E84A4428A

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:  
03/04/2023  
11/04/2023

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5GDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO



*En dichas fotos se puede apreciar:*

NOMBRE:  
ALVARO MORELL-SALA  
JOSE LUIS ADELL-FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E776DA1D3E84A4428A

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:  
03/04/2023  
11/04/2023

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5GDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

*-Se trata de un paso de peatones elevado perfectamente señalizado en el que se debe reducir la velocidad considerablemente.*

*-Si bien no se trata de una obra nueva y contiene cierto desgaste tampoco está con una notable falta de mantenimiento y todo apunta a un exceso de velocidad.*

*A los citados hechos resultan de aplicación los siguientes:*

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

*1º.- El órgano competente para resolver la presente reclamación es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el Decreto 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, de delegación de competencias del Alcalde-Presidente, en uso de la facultad que le confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.*

*2º.- El artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la responsabilidad de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa.*

*3º.- Dicha legislación general viene constituida por las disposiciones del Capítulo IV del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyo artículo 32.1, de acuerdo con el artículo 106.2 de la Constitución, establece el derecho de los particulares a ser indemnizados por las Administraciones Públicas de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que aquella sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.*

*4º.- La citada regulación general, contenida en la mencionada Ley 40/2015, así como en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge una doctrina jurisprudencial reiterada (entre otras: Sentencias del Tribunal Supremo de 11 de febrero de 1991 y 24 de octubre de 1995) conforme a la cual, la responsabilidad patrimonial de la Administración requiere, para ser declarada, la concurrencia de los siguientes requisitos:*

- a) La efectiva realización de un daño material o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en la persona citada.*
- b) Que el daño o lesión sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa de causa a efecto sin intervención extraña que pueda influir en el nexo causal.*
- c) Que el daño o perjuicio no se hubiera producido por fuerza mayor.*
- d) Que la lesión efectiva en los bienes y derechos de los particulares no sea un daño que los afectados tengan la obligación jurídica de soportar.*

*5º.- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas ha sido configurada tanto por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo y la Doctrina del Consejo de Estado como por la normativa vigente como una responsabilidad objetiva, lo que requiere la concurrencia de los elementos precisos que configuran su nacimiento. Ello determina que para que pueda atribuirse responsabilidad a la Administración se exige una cumplida acreditación no sólo del hecho y del resultado lesivo a que dé lugar, sino también, fundamentalmente, de la relación causal y directa entre unos y otros.*

*6º.- Para que el daño concreto producido por el funcionamiento del servicio sea antijurídico basta con que el riesgo inherente a su utilización haya rebasado los límites impuestos por los estándares de seguridad exigibles conforme a la conciencia social. Si no se rebosan tales estándares, existirá entonces deber del perjudicado de soportar el menoscabo y, consiguientemente, la obligación de resarcir el daño o perjuicio causado por la actividad o inactividad administrativa no será imputable a la Administración.*



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

7º.- En lo relativo al presunto expediente de Responsabilidad Patrimonial lo que aquí concierne es determinar si se ha producido un daño al vehículo de MPRF que dé lugar a una indemnización como consecuencia de la incorrecta prestación de la materia de infraestructuras viarias y otros equipamientos municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), en aplicación del artículo 25.2 d) de la LBRL 7/1985 de 2 de abril.

8º.- La prueba del nexo causal en los supuestos de responsabilidad patrimonial recae sobre el perjudicado-reclamante.

La doctrina del TS establece que la prueba de la relación de causalidad corresponde al que reclama la indemnización (TS 19-6-07, EDJ 70423; 9-12-08, EDJ 234663, reiteran con cita de otras anteriores; TS 25-6-12, EDJ 135417).

Del conjunto de las pruebas aportadas en el expediente, cabe concluir que, a juicio del técnico que suscribe, instructor del presente expediente, no ha quedado acreditado la existencia del nexo causal entre la rotura del cárter del vehículo de MPRF con un deficiente mantenimiento que alega del paso de peatones elevado sito en el cruce de la calle Feliciano Hernández con la calle Santa Isabel en dirección a la Dehesa de Navalcarnero (Madrid) el día 2 de noviembre de 2022.

Por tanto, hay que concluir que no se ha acreditado la existencia de nexo causal entre la obligación municipal de mantener las infraestructuras viarias, las infraestructuras públicas y los equipamientos municipales, en condiciones de seguridad para su uso normal y ordinario por los ciudadanos y el daño material sufrido por el vehículo de MPRF el día 2 de noviembre de 2022.

9º.- En conclusión, por todos los fundamentos planteados, procede, a juicio del técnico que suscribe, desestimar la reclamación de indemnización solicitada por MPRF en el Registro Municipal el día 8 de noviembre de 2022.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 1978
- Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo cual, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por [REDACTED] on fecha 8 de noviembre 2022.

**SEGUNDO.-** Notificar el contenido de la presente resolución a [REDACTED]

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

#### CULTURA.

15º.- APROBACION DE LA CESION DEL TEATRO MUNICIPAL PARA EL FESTIVAL DE DANZA.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en relación a la cesión temporal del Teatro Municipal Centro estudiando las solicitudes presentadas y el fin en cada caso en concreto.

Como viene siendo habitual, durante la celebración del Festival de Danza, la Concejalía de Cultura invita a las diferentes Escuelas de Danza de Navalcarnero para que participen con un espectáculo de danza dentro del mismo y así enriquecerlo y mostrar al público un Festival de Danza que, año tras año, va creciendo y enriqueciéndose con este encuentro de Compañías Profesionales y Escuelas de Danza del Municipio donde se están gestando nuestras/os futuros danzantes. Es obligación de la Concejalía apoyar y facilitar este tipo de invitaciones que fomentan el estudio y

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE3539250BC3DEF26248530114F002  
FECHA DE FIRMA: 03/04/2023  
11/04/2023  
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO  
ALCALDE  
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E776DA1D3E84A4428A

aprendizaje de la danza, y que incentivan la participación en las actividades culturales que se proponen desde el ayuntamiento.

Es por ello que, ajustándose a las normas que regulan la cesión temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y precios públicos por su utilización, y en concreto a su artículo 7.7 y 9.2, tiene a bien cederlo de manera gratuita en su cesión y en la fianza tanto, el Teatro Municipal Centro como poner a disposición el personal necesario para dichas exhibiciones. El objetivo de esta cesión de forma gratuita en ambos conceptos, es la de fomentar y difundir la danza como a su vez favorecer a las Escuelas del municipio en la promoción y difusión de la misma hacia el público de Navalcarnero. Las fechas de las cesiones concedidas dentro de su participación en el Festival de Danza son las siguientes:

- Viernes 31/03/2023, 20.00h, Escuela de Música y Danza Anita Lorenzo
- Domingo 02/04/2023. 18.00h, Escuela de Danza Cristina Magro
- Domingo 18/04/2023, a las 18.00h., Tamara Herrero Estudio de Danza
- Viernes 21/04/2023, a las 19.00h. Karma Studio Dance
- Viernes 28/04/2023, 19.00h. La Nave Espacio Cultural Alternativo.

La propuesta se ajusta al punto 7.7 de las 'Normas que regulan la cesión temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y los precios públicos por su utilización' cuyo punto dice textualmente: 'Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales, de promoción o de interés público, humanitarias o solidarias, siendo la entrada libre o no, podrán establecerse por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal Delegado del Área correspondiente una reducción de hasta un 100% sobre los precios fijados en el artículo 4'.

Con respecto a la fianza, y dado que la cesión es por una difusión y fomento de la danza, se considera una actividad de interés cultural, por lo que esta Concejalía se acoge al punto 9.2 en que dice

"Se podrá valorar por el órgano competente la exención del pago de dicha fianza, dependiendo de las circunstancias particulares que concurran en cada caso y siempre de manera motivada".

Entendiendo que uno de nuestros objetivos es mantener el fomento de las artes en sus distintas facetas, la participación y apoyar a las distintas Escuelas de Danza de este municipio y darles las máximas facilidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la cesión del Teatro Municipal Centro de forma gratuita, así como la exención de la fianza, a esta actividad de interés cultural y cuya forma de colaboración por parte del Ayuntamiento, con las Escuelas de danza arriba mencionadas, será la aportación, además, del personal necesario para el correcto funcionamiento de las Actuaciones dentro del Festival de Danza, técnico, maquinista y conserje.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

### **PRECIOS PUBLICOS.**

16°.- APROBACION DE PRECIOS PUBLICOS PARA LA PROGRAMACION REGULAR DE TEATRO PARA LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DE 2023.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada Cultura, con motivo de la Programación Regular de Teatro, se han programado varios espectáculos de la Red de Teatros y otros grupos fuera de Red, para todos los públicos.



*De acuerdo con el convenio establecido con la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid en el que se especifica que el Ayuntamiento sufragará el porcentaje correspondiente a las compañías contratadas según establece el octavo punto de las estipulaciones de dicho convenio, mientras que las obras contratadas fuera de la Red de Teatros, el Ayuntamiento sufraga el 100% del coste por lo que con el objeto de poder financiar dichas actuaciones y poder ofertarlo a todo el público es necesaria una actualización de los precios de las entradas.*

*Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Aprobar los precios públicos para las actuaciones que se llevarán a cabo en el Teatro Municipal dentro de la Programación Regular de Teatro durante los meses de abril y mayo de 2023, según figura en la propuesta del expediente.*

**SEGUNDO.-** *Publicar los precios aprobados en el Tablón de Edictos y en la página web.*

**TERCERO.-** *Del presente acuerdo se dará cuenta en el Pleno, en la primera sesión que se celebre.*

**CUARTO.-** *Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.*

**URGENCIA.-** *Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, el asunto que a continuación se relaciona y cuyo expediente se aporta en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos:*

**URGENCIA 1ª.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 21/2023.**

*En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 021/2023.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:*

*CONTRATO "Servicio de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero"*

*· JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ*

*Fra. 70 01/03/2023 por importe de 6.722,40 euros*

*CONTRATO "Servicio de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero LOTE Nº1"*

*· MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ*

*Fra. 1 04/03/2023 por importe de 4.483,05 euros*

*Fra. 2 05/03/2023 por importe de 4.483,05 euros*

**17º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

*No se formulan.*

*Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.*

HASH DEL CERTIFICADO:  
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3  
5CDF6D3E3FE35392250BC3DEF26248530114F002

FECHA DE FIRMA:  
03/04/2023  
11/04/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC2E776DA1D3E84A4428A